

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001334305820230016100
Accionante: Arnulfo Cristancho Gallo
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y otras

ACCIÓN DE TUTELA

El señor Arnulfo Cristancho Gallo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.053.117, presenta acción de tutela contra la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Universidad Libre y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, encaminada a la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos consagrados en los artículos 25, 29 y 125 de la Constitución Política.

Por reunir la acción presentada los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, este Despacho

Resuelve:

Primero: Admitir la solicitud de amparo de la referencia.

Segundo: Por la Secretaría del Juzgado, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese su admisión por el medio más expedito a:

- a.- Al accionante a la dirección indicada.
- b.- A la entidad accionada, Comisión Nacional del Servicio Civil, para que ejerza su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).
- c.- A la entidad accionada, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que ejerza su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).
- d.- A la entidad accionada, Universidad Libre, para que ejerza su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

e.- A la entidad accionada, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que ejerza su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

Tercero: Solicitar a las accionadas, que en el término de dos (2) días rindan un informe escrito, aportando copia de los documentos que lo soporten, respecto a los hechos que sustentan la acción constitucional de la referencia, en especial sobre la situación de la accionante de cara a la valoración de requisitos mínimos de la Opec 170330 para el empleo de Profesional Especializado 2028-15 de la Convocatoria U.A.E. Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2 Ascenso.

Cuarto: Se tienen como pruebas los documentos aportados al expediente.

Quinto: Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que comunique a través de sus páginas web la existencia de la presente acción para que todas las personas interesadas, si a bien lo tienen, puedan ejercer su derecho de defensa.¹

Sexto: Se precisa que se proferirá sentencia dentro de la presente acción de tutela dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

¹ Corte Constitucional. Auto 165 del 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. En esta providencia, la Corporación puso de presente la necesidad de vincular a los interesados en el trámite de la tutela.

Firmado Por:
Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39be7fd856e59af0baf13e2a992665746a6cb886f320e88a561ca16518305cac**

Documento generado en 24/07/2023 11:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>